

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia Guillermo Calderón Barrera vs. Luis Eduardo Calderón Barrera, Cándida Rosa Calderón Barrera, José Antonio Calderón Barrera, Lucila Calderón de Martínez, herederos inciertos e indeterminados y otros. Radicación No. 2019-00003-00.

Surtido el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados de los señores José Antonio Calderón Barrera, Micaela Barrera de Calderón y Álvaro Calderón Barrera (pdf 01, c. 01, folio 245) y de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble cuyo dominio es pretendido (pdf 09 c. 01), por economía procesal, se designa como curadora ad litem de tales herederos, a la abogada Yineth Cheyenne Leal Vargas, quien ya obra como curadora ad litem de los herederos inciertos e indeterminados del señor Eliecer Calderón Barrera, y a quien se le deberá notificar esta decisión de la manera indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole de antemano que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Por secretaría, líbrese el oficio respectivo y remítase de la manera indicada en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, dejando constancia de su entrega en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1c80750d0ebb11560854def354ffd8d94536c5c28dc3c4f53f30bba466c342**

Documento generado en 11/11/2022 04:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>